



Una familia recogiendo aceitunas en la zona de Cabretón. / Óscar Solorzano

# Titularidad compartida

## Entra en vigor la Ley que establece el reconocimiento jurídico y económico de la mujer en la actividad agraria

Texto: **Servicio de Estadística y Registros Agrarios**

El pasado 5 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que entra en vigor el 5 de enero de 2012 y cuyo desarrollo reglamentario está pendiente de publicar en el momento de redactar este artículo, pero que se espera en fechas inminentes.

El objeto de esta ley es la regulación de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.

Se trata de una nueva figura jurídica de carácter voluntario que persigue promover esta modalidad de explotación agraria como vehículo para alcanzar la equiparación de las mujeres y los hombres en el ámbito agrario.

Con esta información se pretende adelantar algunos aspectos relacionados con los requisitos necesarios para poder solicitar, cuando proceda, las inscripciones de las explotaciones agrarias que lo requieran con la naturaleza de titularidad compartida.

### Requisitos para los titulares

- Las dos personas titulares de la explotación deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por su actividad agraria o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen, para poder comprobarse de

manera fehaciente que ejercen la actividad agraria.

- Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal, tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.

- Residir en el ámbito territorial en que radique la explotación. Se entiende que las personas titulares deben residir en la comarca o comarcas limítrofes donde se ubique la explotación, acreditando dicha circunstancia mediante el correspondiente certificado de residencia o en su defecto certificado de empadronamiento.

### Proceso de solicitud

**1.** Presentación en la Agencia Tributaria de la **solicitud del NIF provisional** de titularidad compartida en la explotación agraria.

Para ello en la citada agencia habrá que cumplimentarse el denominado **modelo 036** y aportar un **acuerdo de voluntades**.

**2.** Una vez obtenido el NIF provisional, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se inscribirá la explotación en el **Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida**, requisito necesario para que se produzcan todos sus efectos jurídicos.

La inscripción en el mencionado Registro tendrá carácter constitutivo y se realizará mediante la presentación de una declaración conjunta en la que hagan constar:

- Datos de identificación personal.
- Datos de identificación de la explotación.
- Datos de los bienes y derechos que

conforman la explotación agraria de titularidad compartida. En particular, en el caso de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, se deberá especificar la referencia catastral y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.

d) Número de Identificación Fiscal asignado por la Agencia Tributaria competente conforme al artículo 9 de esta Ley.

e) Datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida.

f) Datos identificativos del representante, en su caso, de la titularidad compartida.

g) Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.

**3.** La Consejería de Agricultura entregará un certificado de inscripción, con el que la Agencia Tributaria procederá a asignar el **NIF definitivo** de titularidad compartida a la explotación agraria.

Todos los detalles, documentos e impresos necesarios para la realización del proceso indicado de obtención de la titularidad compartida en las explotaciones agrarias estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura: [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura).

El departamento encargado de la tramitación de las inscripciones de las explotaciones de titularidad compartida es la Sección de Registros del Servicio de Estadística y Registros Agrarios.